

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Por Decreto 38/1990 (D.O.E. de 5 de junio) se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), con una vigencia superior a la anual hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

La Disposición Final 2.ª de dicho Decreto, autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo, a establecer, atendidas las circunstancias meteorológicas, las fechas de comienzo y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Por ello, atendidas dichas condiciones meteorológicas y sus previsiones a medio plazo, y oído el parecer de los Jefes de las Unidades Territoriales de los Servicios de Ordenación Forestal de Badajoz y Cáceres como Directores del Plan INFOEX.

DISPONGO

Artículo 1.º

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1.º de junio y el 15 de octubre, que podrán ampliarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

Artículo 2.º

Los Alcaldes, Directores del Plan INFOEX y los responsables de la Agencia de Medio Ambiente, Parques de Bomberos de ambas Diputaciones Provinciales y del ICONA, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan en la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro.

Artículo 3.º

Los Directores del Plan INFOEX de Badajoz y Cáceres, remitirán a la Comisión de Protección Civil, con domicilio en Mérida, Avda. de Extremadura, núm. 43, parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en sus respectivas provincias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Administración Local para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 1991.

El Consejero de Presidencia
y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Zarza la Mayor el inmueble denominado «Caseta de Peones Camineros y terrenos anejos» del Km. 24,330 de la carretera CC-214 para destinarlo a almacén de materiales del servicio de abastecimiento de aguas.

El Ayuntamiento de Zarza la Mayor ha solicitado la cesión gratuita del inmueble denominado «Caseta de Peones Camineros y terrenos anejos» sita a la altura del P.K. 24,330 de la carretera CC-214 de Moraleja a Zarza la Mayor término municipal de esta última localidad, para destinarlo a almacén de materiales para reparaciones del servicio de abastecimiento de aguas.

Se ha acreditado que el bien en cuestión tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes de esta Comunidad Autónoma y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, aplicable supletoriamente a esta Comunidad Autónoma, permite en su artículo 77 la cesión gratuita a las Corporaciones Locales por razones de utilidad pública o interés social para el cumplimiento de

sus fines de inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma sitios en sus respectivos territorios.

En su virtud, considerando la utilidad pública del fin a que habrá de destinar el bien en cuestión el Ayuntamiento solicitante, a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y previos los informes del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

DISPONGO

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Zarza la Mayor para destinarlo a almacén de materiales para reparaciones del servicio de abastecimiento de aguas el siguiente bien inmueble:

Inmueble rústico, situado a la altura del punto kilométrico 24,330, margen derecho de la Carretera CC-214 de Moraleja a Zarza la Mayor, término municipal de Zarza la Mayor, que tiene una superficie de 2.758 metros cuadrados; denominado «Casetta de Peones Camineros y terrenos anejos», cuyos linderos son: Norte, Sur y Oeste don José Ruiz Bote y hermanos y Este, zona de dominio público de la carretera CC-214.

Si el inmueble objeto de cesión no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho, además, a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por el mismo.

Todos los gastos originados por la presente cesión —escritura, inscripción registral, impuestos, etcétera— serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

La Secretaría General Técnica de esta Consejería realizará los trámites conducentes a la formalización de la presente cesión, ostentando el titular de la misma o funcionario en quien delegue la representación de la Comunidad Autónoma en el acto de la firma de la correspondiente escritura.

Mérida, 19 de abril de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 29 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Caminomorisco el inmueble denominado «instalaciones de cochera, almacén

y tres viviendas», para construcción de un parque público e instalación de Biblioteca Municipal, Club de la Tercera Edad y Almacenes Municipales.

El Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres) ha solicitado la cesión gratuita del inmueble, sito en su término municipal, denominado «Instalaciones de cochera, almacén y tres viviendas», para destinarlo a construcción de un Parque Público e instalaciones de Biblioteca Municipal, Club de la Tercera Edad y Almacenes Municipales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Inventario General de Bienes de la misma; no juzgándose previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, aplicable supletoriamente a esta Comunidad Autónoma, autoriza a esta Consejería para ceder gratuitamente a las Corporaciones Locales por razones de utilidad pública o interés social, para el cumplimiento de sus fines, bienes inmuebles de la Comunidad, sitios en los territorios de dichas Corporaciones.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, previo informes del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura

DISPONGO

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres) para el cumplimiento de los fines que se dirán el siguiente inmueble:

—Inmueble urbano denominado «Instalaciones de cochera, almacén y tres viviendas», situado a la altura del punto kilométrico 27,700, margen derecho, de la carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes, término municipal de Caminomorisco, compuesto por un solar de forma casi rectangular de 88,55 metros de largo (con frente a la carretera) y 41,20 metros de ancho, con una superficie de 3.650 m.², que linda al Norte, con finca propiedad de Don Bonifacio Martín Martín, al Sur con Herederos de Don Juan y Don Modesto Jiménez Jiménez, al Este con la zona de dominio público de la carretera C-512 y al Oeste con Don Manuel Sánchez Hernández; dentro del cual y en su centro geométrico se encuentran las siguientes edificaciones: Tres viviendas, dos gemelas en planta baja, con una superficie total construida de 297 m.² y otra en planta alta de 170 m.²; almacén, patio y cochera, con una superficie construida de 198 m.² de los que 34 corresponden a la cochera.

Fines de la cesión: construcción de un Parque